



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019

T-MEC

T-MEC

El pleno del Senado de la República se alista a discutir y votar la ratificación del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América, mejor conocido como T-MEC, el cual sustituirá al TLCAN o *NAFTA* (por sus siglas en inglés).

El presente documento ofrece una síntesis del contenido de este instrumento internacional, firmado por los gobiernos de los tres países el pasado 30 de noviembre de 2018.

En términos generales, el T-MEC reafirma el libre comercio en América del Norte, actualiza la regulación cuestiones como el comercio digital, las PYMES, la competitividad y el compromiso para combatir a la corrupción.

Cabe destacar que con este tratado se ratifica el cero arancel a las mercancías originarias de la región, manteniendo de esta manera el libre flujo de mercancías originarias de los tres países.

En cuanto a reglas de origen, se afianzan las cadenas de valor regionales y el incremento de los incentivos para el desarrollo de proveedores locales.

El T-MEC se integra por 34 capítulos, los cuales se explican brevemente en las siguientes líneas.

Capítulo I. Disposiciones iniciales y definiciones generales.

En este capítulo se mantuvo la estructura del TLCAN y sólo se actualizó la definición del territorio nacional adoptando una redacción más simple.

Capítulo II. Trato Nacional y Acceso de Mercancías a los Mercados.

Este capítulo reafirma el libre comercio para todos los bienes originarios de la región. De este modo, las exportaciones mexicanas seguirán gozando del acceso preferencial -sin pagar aranceles- en EUA y Canadá.

Además, las partes se comprometen a no aplicar impuestos a la exportación en el comercio y se mantiene el régimen para no permitir la devolución de aranceles en mercancías que se importen de terceros países, con el fin de continuar impulsando una mayor integración de las cadenas productivas de la región.

Se confirma la prohibición de establecer requisitos de desempeño para la aplicación de programas de exención de aranceles aduaneros.

Por otro lado, se introducen nuevas disciplinas para el comercio de bienes manufacturados en la región, como los productos automotrices, el cual se desarrollará sobre las bases de libre comercio y acceso ilimitado, la exención del arancel "NMF" de los EUA, así como la exención de diversos productos mexicanos en caso de que EUA determine medidas extraordinarias de seguridad.

Capítulo III. Agricultura.

En este capítulo se reafirmó el compromiso de eliminar los subsidios a las exportaciones y se incorporaron disciplinas de cooperación internacional que permitirán una mayor colaboración entre las partes.

En ese sentido, se asumieron compromisos para reducir progresivamente y de manera sustancial los apoyos internos a la agricultura que distorsionan el comercio de bienes agrícolas a nivel internacional.

Cabe destacar que en este capítulo se incluyen dos anexos: 1) sobre fórmulas patentadas para alimentos pre-ensados y aditivos

alimentarios, mediante el cual se busca proteger la confidencialidad de la información y 2) sobre bebidas alcohólicas, con el cual se busca facilitar la comercialización de los mismos y la protección del mezcal y el tequila mexicanos.

Capítulo IV. Reglas de Origen.

En este capítulo se incorporaron disposiciones relacionadas con juegos y surtidos y bienes manufacturados, con la finalidad de que un material recuperado obtenido en el territorio de una de las partes sea tratado como originario cuando sea utilizado e incorporado en la producción de una mercancía remanufacturada.

Por otro lado, se mantuvo la cláusula de "acumulación", que permite reconocer como originarios a los materiales y los procesos en cualquiera de los territorios.

Capítulo V. Procedimientos de Origen.

En este capítulo se modernizó el esquema de certificación y el procedimiento de verificación para simplificar y hacer más expeditas las verificaciones. Asimismo, se eliminó el formato de certificado de origen y se permitirá la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren los datos mínimos de información.

Capítulo VI. Mercancías Textiles y del Vestido.

En este capítulo se conservaron los certificados de elegibilidad conocidos como TPLs para exportar prendas de vestir y bienes textiles con la preferencia arancelaria del T-MEC que sean manufacturadas con insumos de terceros países.

De esta manera, prevalecerá el libre comercio, sin ningún límite para las prendas de vestir que se ensamblen en México, a partir de tela formada y cortada en EUA.

Por otro lado, se amplió la cobertura de las disposiciones para bienes folklóricos textiles, a fin de que los productos indígenas sean elegibles para trato arancelario preferencial.

Capítulo VII. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio.

Este capítulo comprende disposiciones para facilitar y agilizar el movimiento, levante y despacho de mercancías en las aduanas.

Asimismo, establece compromisos de coordinación entre los organismos que intervienen en los cruces fronterizos para promover la adopción de mejores prácticas para una rápida circulación de mercancías en las fronteras, además de facilitar el control de la cadena logística.

Con la inclusión de disposiciones sobre facilitación comercial, los operadores económicos se beneficiarán con el acceso a información relativa a la importación, exportación y tránsito de mercancías, ventanilla única para el envío de documentos e inspecciones conjuntas, etc.

Capítulo VIII. Reconocimiento de la Propiedad Directa, Inalienable e Imprescriptible del Estado Mexicanos sobre Hidrocarburos.

En este capítulo se garantiza la soberanía de México sobre los recursos energéticos y la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos en el subsuelo.

Capítulo IX. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Este capítulo dispone el mejoramiento de los procedimientos en materia de análisis de riesgo, auditorías, revisiones a la importación y certificación.

Lo que se busca es el reconocimiento de la equivalencia sobre la base

de sistemas, la mejora de los procedimientos para la revisión de las importaciones, procesos simplificados, fortalecer el intercambio de información y la cooperación, así como la conformación de un comité técnico encargado de la implementación de este capítulo.

Capítulo X. Remedios comerciales.

Este capítulo reconoce los derechos y obligaciones de las partes para aplicar medidas antidumping y subvenciones, de conformidad con diversos instrumentos internacionales sobre remedios comerciales.

Asimismo, las partes se comprometen a fortalecer los esfuerzos aduaneros en asuntos relacionados con la evasión de derechos.

Capítulo XI. Obstáculos técnicos al comercio.

Este capítulo comprende la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación que afecten el comercio de bienes entre las partes.

Además, busca facilitar el comercio de bienes al prevenir, identificar y eliminar obstáculos técnicos al comercio, mejorar la transparencia y promover la cooperación y buenas prácticas regulatorias.

Capítulo XII. Anexos sectoriales.

Comprende anexos sobre: i) sustancias químicas; ii) productos cosméticos; iii) tecnologías de la información y la comunicación; iv) norma de eficiencia energética; v) dispositivos médicos y vi) productos farmacéuticos.

Capítulo XIII. Contratación Pública.

Este capítulo preserva la obligación de definir requisitos de una compra con base en criterios objetivos, así como de no imponer condiciones

compensatorias en las compras cubierta, tales como requisitos de contenido local.

Capítulo XIV. Inversión.

En este capítulo se incluyeron disposiciones de protección de la inversión.

En cuanto a los mecanismos de arbitraje se negociaron de manera bilateral. Para el caso de los EUA, se incorporaron como un anexo mediante el cual se reconocer al inversionista el derecho para reclamar daños y perjuicios por la afectación de su inversión, mientras que para el caso de Canadá, se dispuso mantener un nivel de protección similar al señalado en el TPP, con un mecanismo de arbitraje efectivo más amplio.

Capítulo XV. Comercio Transfronterizo de Servicios.

Este capítulo reafirmó los principios aplicables al comercio transfronterizo de servicios, incorporando disposiciones sobre operaciones de prestadores de servicios domésticos, prohibición de subsidios cruzados y el reconocimiento de las calificaciones de los profesionales de las partes.

Capítulo XVI. Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Este capítulo mantiene las facilidades vigentes y garantiza la entrada temporal de las personas de negocios en los tres países partes.

Capítulo XVII. Servicios Financieros.

Este capítulo consolida el acceso al mercado vigente y futuro a los servicios financieros, protegiendo la estabilidad y operación del sistema financiero mexicano.

Asimismo, contempla un anexo de comercio transfronterizo en el que se incluye el compromiso de dar trato nacional y acceso a mercados para seguros y servicios de pagos electrónicos.

Capítulo XVIII. Telecomunicaciones.

Este capítulo contempla nuevas disposiciones que mejoran y fortalecen los servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo medidas específicas para el proveedor que importa, las autoridades regulatorias, licencias, mecanismos de solución de controversia, principio de no discriminación, roaming internacional, desagregación de elementos de la red, entre otros.

Capítulo XIX. Comercio Digital.

Este capítulo reconoce al comercio digital como factor de crecimiento económico y de desarrollo para las PYMES. Asimismo, destaca la importancia de contar con marcos jurídicos adecuados que promuevan la confianza del consumidor y eviten las barreras al comercio electrónico.

Capítulo XX. Derechos de Propiedad Intelectual.

Este capítulo comprende disposiciones para proteger los derechos de propiedad intelectual, incorporando mejoras que toman en cuenta el balance entre los titulares de los derechos, los usuarios y la sociedad en general.

Además, contiene normas en materia de derechos de autor, marcas, indicaciones geográficas y observancia.

Capítulo XXI. Política de Competencia.

Este capítulo busca asegurar que las autoridades cooperen con el objetivo de vigilar, promover y garantizar la libre competencia, eficiencia

y competencia económica en los mercados.

Capítulo XXII. Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados.

Este capítulo contempla normas para regular a las empresas públicas y los subsidios que reciben, la exclusión del sector energético para preservar la soberanía nacional y reservas al sector financiero para proteger las actividades que realiza la banca de desarrollo en México.

Capítulo XXIII. Laboral.

Este capítulo integra los derechos laborales contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo de 1998, relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, tales como salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud en el trabajo.

Además, las partes se comprometen a combatir el trabajo forzado, el trabajo infantil y la violencia laboral.

Por otro lado, reafirma el compromiso de los tres países con la transparencia, al incluir un mecanismo de comunicaciones públicas para que las partes puedan presentar consultas respecto al cumplimiento de la legislación laboral.

Adicionalmente, se incorporan compromisos específicos en materia de discriminación por motivos de género, brindar derechos a los trabajadores migrantes y debida atención en casos de violencia laboral.

Cabe subrayar que este capítulo incluye un anexo en materia de representación sindical y justicia laboral, vinculado con la reforma constitucional en la materia publicada en 2017 y sobre la cual el Congreso recientemente aprobó la legislación secundaria correspondiente.

Capítulo XXIV. Medio Ambiente.

Este capítulo mantiene el mecanismo para que las partes presenten pregunta o comentarios sobre la implementación de las legislaciones ambientales e incorpora disposiciones específicas como la protección de: la capa de ozono, el ambiente marino, la calidad del aire, así como el combate a la basura marina, la conservación de la biodiversidad, el fomento de la pesca sostenible y el manejo forestal sostenible.

Capítulo XXV. Pequeñas y Medianas Empresas.

Este capítulo tiene por objeto promover la cooperación entre la infraestructura y soporte de las PYMES, incluyendo incubadoras y aceleradoras. Además, fomenta la propiedad de las PYMES por parte de mujeres, jóvenes, personas agrícolas y rurales. Adicionalmente, se busca promover el acceso al capital y al crédito.

Capítulo XXVI. Competitividad.

Este capítulo reconoce la importancia de profundizar la integración económica y mejorar la competitividad de América del Norte. Para ello, crea un comité que estará encargado de promover actividades de cooperación e inversión y podrá hacer recomendaciones sobre cómo mejorar la competitividad de la región.

Capítulo XXVII. Anticorrupción.

Este capítulo busca que las partes adopten legislaciones para perseguir delitos como el cohecho internacional, la malversación y el desvío de fondos cometidos por las empresas.

Cabe señalar que, con este apartado, se espera el fortalecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción en México, ya que eleva a nivel de tratado las obligaciones relacionadas con el combate a delitos relacionado con hechos de corrupción.

Capítulo XXVIII. Buenas prácticas regulatorias.

Este capítulo incluye disposiciones para reducir o eliminar requisitos regulatorios onerosos, duplicativos o divergentes y compromete a las partes a fomentar la transparencia en el proceso regulatorio.

Además, dispone la creación de un Comité de Buena Prácticas Regulatorias, con el fin de promover la comunicación y colaboración entre las partes.

Capítulo XXIX. Publicación y administración.

Este capítulo compromete a las partes a asegurar que sus leyes se encuentren disponibles públicamente de forma electrónica. Asimismo, reconoce el derecho al debido proceso de las partes en procedimientos administrativos.

Por otro lado, se asume el compromiso de recopilar leyes y regulaciones de aplicación general en el nivel central de gobierno en sitios web de libre acceso.

Capítulo XXX. Disposiciones Administrativas e Institucionales.

Este capítulo crea la figura de Coordinador del Tratado y puntos de contacto, con los cuales se busca mejorar la comunicación entre las autoridades encargadas de dar seguimiento al tratado.

Capítulo XXXI. Solución de controversias.

Este capítulo incorporó disposiciones sobre transparencia sobre las audiencias, para que puedan ser públicas. También reconoce el derecho de las organizaciones no gubernamentales a presentar comunicaciones sobre afectación de derechos.

Capítulo XXXII. Excepciones y disposiciones generales.

Este capítulo actualizó las disposiciones sobre seguridad nacional e incluyó normas para proteger la información personal.

Capítulo XXXIII. Políticas Macroeconómicas y Cuestiones de Tipo de Cambio.

Este capítulo compromete a instrumentar políticas que fortalezcan los fundamentos económicos y eviten los desequilibrios externos. En ese sentido, las partes se comprometen a evitar la manipulación del tipo de cambio y a publicar la información macroeconómica conforme a lo establecido por el Fondo Monetario Internacional.

Capítulo XXXIV. Disposiciones Finales.

En este último apartado se precisa que la entrada en vigor del T-MEX iniciará el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación de aprobación de cualquiera de las partes, de acuerdo con sus leyes internas.

Además, se incluye una cláusula de revisión y extensión según la cual, el T-MEX tendrá una vigencia de 16 años prorrogables, sin embargo, se precisa que cada año se revisará de manera conjunta por las partes.

Si en el año 16 de vigencia, una de las partes no confirma su decisión de mantenerse en el tratado, se dará por concluido.

Acuerdos paralelos.

Como parte de la negociación del T-MEC, se suscribieron mediante intercambio de cartas seis acuerdos paralelos:

- 1.** *Relativo a Dispositivos Esenciales de Seguridad en Vehículos.* Contempla el compromiso de México de incorporar normas de seguridad de los EUA.
- 2.** *Relativo a la Protección Comercial Efectiva Conforme al Artículo 20.49 (Biólogos).* Contiene una precisión para que, en un plazo de 10 años, México reciba solicitudes de productos bio-comparables, con el objeto de que se autoricen al vencimiento del periodo de protección comercial efectiva.
- 3.** *Relativo al Uso de Ciertos Términos para Quesos Producidos y Comercializados en Ambos Países.* Para reconocer que productores mexicanos y estadounidenses utilizan los mismos términos para el comercio de quesos.
- 4.** *Entre México y los Estados Unidos relativo al Término "Usuarios Previos".* Confirma el acuerdo sobre el alcance del término de usuarios previos, definido como la persona física o moral que se dedican a la producción, distribución, comercialización, importación o exportación de ciertos productos.
- 5.** *Relativo al Proceso de Consultas ante la Imposición de una Medida que Estados Unidos Llegara a Adoptar al Amparo de la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial.* El cual concede un periodo de consulta de 60 días para negociar un resultado basado en la dinámica de la industria y patrones comerciales históricos, sin aplicar la medida del amparo a México.
- 6.** *Relativo al Recurso a los Mecanismos de Solución de Controversias con relación a las Medidas que Estados Unidos Llegara a Adoptar al Amparo de la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962, en relación con los Vehículos para Pasajeros, Camiones Ligeros o Autopartes.* Para excluir a los vehículos mexicanos en

caso de que los EUA apliquen medidas que afecten el comercio de vehículos de pasajeros, camiones ligeros o autopartes.

Beneficios

Con la aprobación de este tratado, se esperan los siguientes beneficios:

- Promoción del crecimiento económico de la región.
- Apoyo a la creación y retención de empleos.
- Mejoramiento de la innovación, la productividad y la competitividad.
- Elevación de los niveles de vida.
- Reducción de la pobreza.
- Fomento de la transparencia y el buen gobierno.
- Ampliación de la protección al trabajo y el medio ambiente.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Relaciones Exteriores; de Puntos Constitucionales; de Economía; y de Relaciones Exteriores América del Norte, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

[http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-06-18-2/assets/documentos/Dict er dictamen tme.pdf](http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-06-18-2/assets/documentos/Dict%20er%20dictamen%20tme.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado